

Expediente: **5720/24**

Carátula: **MURGUIA MILAGROS DEL CARMEN C/ MOLINA CARINA EUGENIA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27248024289 - MURGUIA, MILAGROS DEL CARMEN-ACTOR/A

90000000000 - MOLINA, CARINA EUGENIA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5720/24



H102325414505

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: MURGUIA MILAGROS DEL CARMEN c/ MOLINA CARINA EUGENIA s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 5720/24

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: CASTRO LASBAINES, NANCY PATRICIA - 17/03/2025 13:44**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Líbrese el oficio ordenado en fecha 05/02/2025 (punto 2), a los fines del pago de la tasa de justicia proporcional (2% del valor de inmueble objeto del proceso) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059..

2) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

3) Cítese a la demandada **CARINA EUGENIA MOLINA (DNI 23.964.571)** en el domicilio denunciado para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrasele traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.